1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a la Ley 1276 del 05 de enero de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centro Vida, y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, "CALDAS TERRITORIO TRANSFORMADOR", proyecto, "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALDAS", línea estratégica "EQUIDAD E INCLUSIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL", componente "POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR", programa "GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES" contempla realizar la contratación de los servicios exequiales en caso de fallecimiento de cualquier población (primera infancia – infancia – adolescencia – juventud – adultez – persona mayor) que se encuentren en situación de abandono e indigencia en el municipio de Caldas, Antioquia.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*",

La Constitución Política, en el artículo 13, instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

El artículo 49 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 136 de 1994, determina que, los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. Por su parte, la Ley 9 de 1979 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud.

Política Pública Social para habitantes de la Calle: constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle (Ley 1641 de 2013).

Calle: "lugar donde los habitantes de calle residen habitualmente y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas del ser humano". (Ley 1641, 2013).

Habitanza en calle: es un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle, en el que interactúan problemas estructurales de origen diverso que podrían desagregarse en i) pobreza, desigualdad y exclusión social ii) factores de riesgo para el ingreso de la vida en calle tales como: la violencia sexual e intrafamiliar, expulsión de entornos escolares y familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas, precariedad o inestabilidad económica y desplazamiento forzado; iii) problemas relacionados con la forma de vida en calle, dentro de los cuales se pueden encontrar: a) la vulneración de derechos fundamentales para los actores del fenómeno a saber: derecho a su integridad física, a la honra, al libre desarrollo de la personalidad, a la libre movilidad, a la educación, al trabajo en condiciones dignas y justas, a la familia (el cual incluye la protección contra la violencia intrafamiliar), a la participación política y social, a la libre asociación, a la justicia, a la seguridad, a la salud, a la seguridad social, al acceso a la cultura, a la vivienda digna y a la alimentación adecuada) y b) problemas relacionados con la interacción con los otros ciudadanos tales como: apropiación del espacio público como privado, la percepción de inseguridad que generan, la comisión de delitos menores, la utilización de las redes

del narcotráfico para el expendio de droga y la convivencia conflictiva que algunas veces establecen con el resto de la población. (MSPS, 2017).

Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. (Ley 1641 de 2013).

De acuerdo a lo analizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la definición dada por la Ley 1641 de 2013, deja de lado elementos indispensables por lo cual propone la siguiente definición: "persona que hace de la calle su lugar de habitación (Ley 1641 de 2013) donde satisface todas sus necesidades, ya sea de forma permanente o transitoria (Barrios, Góngora y Suárez, 2006). En otras palabras, la persona desarrolla todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social)" (MSPS, 2017).

¿Cómo acreditar la condición de vulnerabilidad?

- Puntaje de la base de datos del SISBÉN categoría A, B y C.
- Población desplazada víctimas del conflicto.
- Población habitante de calle.
- Grupos étnicos (indígenas, afros, pueblo palenquero, comunidad gitana o Pueblo).
- Población enfoque de género posibles feminicidios.
- Población recicladora (Registrados en el RURO).
- Nacionales venezolanos.
- Población LGBTI.
- Población con discapacidad
- Otra población vulnerable que pueda ser certificada por una entidad del estado.

Asimismo, en Colombia, el ochenta por ciento (80%) de los adultos mayores según el DANE, no reciben pensión, ni pertenecen al sistema de salud, y no poseen pólizas o auxilios funerarios, porque estas han establecido un límite de edad para hacer las afiliaciones, demás porque son más vulnerables y están expuestos a cualquier accidente y están más propensos a morir por alguna enfermedad que el resto de las personas. Gran parte de la población colombiana está compuesta por la tercera edad, sector que es considerado vulnerable, por cuanto la misma sociedad los va marginando por el estado de agotamiento y desgaste del cuerpo, encasillándolos en personas no aptas para el desempeño laboral o cumplimiento de actividades, lo que ocasiona que las personas de la tercera edad no puedan devengar recursos económicos para subsanar los gastos que ocasionan los servicios fúnebres no teniendo la posibilidad de tener una muerte digna y santa sepultura.

En mérito de lo anterior, se busca la articulación de acciones y estrategias tendientes a garantizar la atención fúnebre frente a un fallecimiento a los adultos mayores no pertenecientes y/o beneficiarios de los servicios contemplados en la Ley 1276 del 2009 con el desarrollo de un proceso de contratación de mínima cuantía como lo establece la Ley 80 y sus posteriores.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

En el ciclo vital de todo ser humano existe su nacimiento, crecimiento y desarrollo, durante este transcurrir se presenta el proceso de salud y enfermedad, el cual, cuando se altera, sobreviene el desenlace de la muerte. Alguna población del municipio de Caldas, como habitante de calle, población migrante, personas adultas mayores en condición de abandono, personas sin alguna capacidad de pago o que no cuentan con servicios exequiales no son ajenas a este ciclo, y al ser población vulnerable, deben ser asistida socialmente de manera digna por la Secretaria de Salud

con un acompañamiento y asistencia en esta parte de su ciclo vital, la muerte y lo que esta implica en cuanto a procesos y procedimientos.

El término de población vulnerable hace referencia a las personas que presentan desigualdad y/o desventajas frente al resto de la población en términos de lo económico, cultural (origen étnico), político, físico y/o mental, es por ello que esta población está expuesta a mayores situaciones de riesgo y requieren un esfuerzo adicional del estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos y la sostenibilidad en su calidad de vida. Como es objeto de la Secretaría de Salud, prestar asistencia social integral a la población vulnerable, se ve la necesidad de asistir a muchas de estas personas en todo su proceso vital y en especial en la última etapa de su ciclo, el momento de su fallecimiento; en esta lógica se debe incluir alternativas para recibir de forma digna los servicios de defunción de población vulnerable que no tiene como acceder, ante una situación repentina.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos. El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos. Más de la mitad de las personas mayores de 60 años son vulnerables.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Caldas, Antioquia, frente al aumento progresivo de la población Caldeña, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. Con el fin generar espacios de encuentro, de carácter lúdico y para la prestación de servicios a la población adulta mayor, enfocadas a una atención integral para su bienestar.

ACCIONES EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA.

Que aunque no es posible calcular o determinar con exactitud cómo va a progresar una pandemia, la analítica predictiva provee diferentes modelos determinísticos y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, los cuales permiten calcular datos disponibles de la observación y registro de los individuos posiblemente afectados para ajustar estos modelos y tomar las decisiones que en materia de salud pública permitan su control.

Que aunque el Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021 ha venido avanzando de acuerdo a las metas establecidas, encontrándose actualmente en la etapa cinco, se debe recordar que ninguna vacuna tiene una efectividad del 100% en la prevención del contagio.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Alcaldes para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, en virtud de lo cual, podrán disponer acciones transitorias de policía, "*Con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades o situaciones de seguridad o medio ambiente; asimismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia*".

Es por lo anterior, que se cuenta con la necesidad de seguir prestando los servicios exequiales para la población (primera infancia – infancia – adolescencia – juventud – adultez) que se encuentre en situación de abandono e indigencia en el municipio de Caldas, Antioquia.

2. OBJETO:

Suministro de servicios exequiales para la población (primera infancia – infancia – adolescencia – juventud – adultez) que se encuentre en situación de abandono e indigencia en el municipio de Caldas, Antioquia

CÓDIGOS UNSPSC:

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre o Producto
85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
235	108.2.3.2.02.02.009.02	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES AUXILI	Suministro de servicios exequiales para la población (primera infancia – infancia – adolescencia – juventud – adultez) que se encuentre en situación de abandono e indigencia en el municipio de Caldas, Antioquia	$. 5.000.000
	108.2.3.2.02.02.009.09	GESTIÓN DIFERECIAL DE POBLACIONES VULNERABLES AUX		$. 8.000.000
			TOTAL	$. 13.000.000

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Con la finalidad de atender a la población (primera infancia – infancia – adolescencia – juventud – adultez – persona mayor) que se encuentre en situación de abandono e indigencia en el municipio de Caldas, Antioquia, se garantizará el servicio de transporte, traslado y preservación del cadáver, cofre, cremación y diligencias civiles y eclesiásticas.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DETALLE
1	El servicio costa de traslado de cuerpo, desde el lugar de fallecimiento a la funeraria, cofre adecuado en madera para inhumación. Trámites legales para la inhumación y registro notarial, traslado de la funeraria al cementerio de Caldas.
2	El servicio costa de traslado desde el lugar de fallecimiento al sitio de cremación, trámites legales (registro notarial, permiso de cremación, devolución de las cenizas en cofre de acrilico).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bines objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
6. Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución
7. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
8. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
10. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en [los anexos o fichas técnicas].
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Reemplazar los bienes suministrados dentro de [incluir el número de días que considere la Entidad Estatal] cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Caldas, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar al municipio de Caldas cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
11. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud, un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

ESPECÍFICAS

1. Transporte, traslado y preservación del cadáver,
2. Prestar el servicio de cofre, cremación o inhumación del cadáver,
3. Realizar las diligencias civiles y eclesiásticas correspondientes.

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado:

- Por la no ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a trescientos sesenta y cuatro millones de pesos ($364.000.000) conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000), el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato, conforme a la necesidad que presenta la Secretaría de Salud y el estudio de mercado realizado para tal fin, será de: **Trece millones de pesos. M/L ($. 13.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad N° 235 del 2 de febrero de 2024.

6.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos parciales y con el respectivo recibido a satisfacción del servicio.

El pago se realizará cuando se presente el fallecimiento de un adulto mayor, que reúna las condiciones descritas en el objeto contractual.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

(Ver Anexo de Matriz de Riegos)

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del contrato:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- **Prestaciones sociales, legales e indemnización laboral:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Con el fin de cubrir dichos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá otorgar, por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía con los siguientes amparos:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Prestaciones sociales, legales e indemnización laboral	15% del valor del contrato	La del contrato y tres (3) años más

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de la Secretaria de Salud, Dra. **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ LÓPEZ** Y como supervisión suplente la servidora pública **LENY BEATRIZ LONDOÑO JIMENEZ**, profesional Universitaria.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Nueve (9) meses, sin superar vigencia del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Caldas Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50 E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440 @alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende adquirir el suministro de servicio exequial para la Secretaría de Salud, que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el suministro de servicio exequial, que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia pretende realizar el proceso de mínima cuantía para el suministro de dichos bienes dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el suministro de alimentación que requiere el Municipio.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

Para el siguiente proceso de mínima cuantía la Secretaria de Salud, cuenta con un presupuesto para el suministro de servicios exequiales de trece millones de pesos M/L ($13.000.000) exento de IVA, que aplique para cada uno de los productos, amparados en el Certificado de Disponibilidad N° 235 del 2 de febrero de 2024.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes productos:

ITEM	DETALLE
1	El servicio costa de traslado de cuerpo, desde el lugar de fallecimiento a la funeraria, cofre adecuado en madera para inhumación. Trámites legales para la inhumación y registro notarial, traslado de la funeraria al cementerio de Caldas.
2	El servicio costa de traslado desde el lugar de fallecimiento al sitio de cremación, trámites legales (registro notarial, permiso de cremación, devolución de las cenizas en cofre de acrilico).

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para el suministro de servicios exequiales, requerido, siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo la empresa debe de contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, aviso de convocatoria y contrato.

- **PERSPECTIVA LEGAL:**

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos servicios que constan con los siguientes valores:

- **Adquisiciones Previas del Municipio de Caldas Antioquia:**

- Mínima Cuantía N° 018 de 2019 – Pro Exequiales Tierra Santa, $6.000.000.
- Contratación Directa N° 261 de 2020 - Pro Exequiales Tierra Santa, $6.000.000.
- Mínima Cuantía N° 278 de 2021 - Funeraria y Sala de Velación Valencia S.A.S, $5.000.000
- Mínima Cuantía N° 706 de 2022 - Funeraria y Sala de Velación Valencia S.A.S, $5.000.000
- Mínima Cuantía N° 1061 DE 2022 - Funeraria y Sala de Velación Valencia S.A.S, $2.450.000.

- **COTIZACIONES REALIZADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**

COTIZACONES SERVICIO DE FUNERARIA	COTIZACIÓN RENACER	COTIZACIÓN TIERRA SANTA	COTIZACIÓN VALENCIA	PROMEDIO
SERVICIO DE INHUMACIÓN El servicio costa de traslado de cuerpo, desde el lugar de fallecimieto a la funeraria, cofre adecuado en madera para inhumación, trámites legales para inhumación y registro notarial, traslado de la funeraria al cementerio de Caldas	$ 2.000.000	$ 2.300.000	$ 2.580.000	$ 2.293.333
SERVICIO DE CREMACIÓN El servicio costa de traslado desde el lugar de fallecimiento al sitio de cremación, tramites legales (registro notarial, permiso de cremación, devolución de las cenizas en cofre de acrílico.	$ 900.000	$ 1.200.000	$ 1.500.000	$ 1.200.000

- **ANÁLISIS DE LOS OFERENTES:** Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de suministro de servicios exequiales y que cumplan con toda la normatividad para tal efecto.

- **FORMAS DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO:** la entrega de los bienes suministrados se hará en el municipio de caldas en los horarios del servicio serán variables, no obstante, se informará previamente los horarios destinados para la entrega de los bienes a suministrar

12. MULTAS:

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no

fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007.

14.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

15. LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO:

Plan de Desarrollo: Caldas Territorio Transformador.
Proyecto: Fortalecimiento a la atención integral del adulto mayor del municipio de Caldas.
Línea estratégica: "Equidad e inclusión para la transformación social".
Componente: "Población con discapacidad y adulto mayor".
Programa: "Gestión diferencial de poblaciones vulnerables".

16. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 *"Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia" y el Acuerdo Municipal 008 de 2021, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 012 de 2020 y se adopta la estampilla Pro-Hospital para el Municipio de Caldas"*

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 MAR 2024

BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ LÓPEZ
Rol Técnico

DANIEL ARROYAVE ANGEL
Rol Jurídico